TERMINACION BILATERAL CONTRATO No. 2026-01-004

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y STEFANNY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFIMANIZALES**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES,** de una parte, y de la otra, **STEFANNY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.871.644 de Manizales, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, hemos acordado celebrar Terminación Anticipada y de Mutuo Acuerdo al Contrato No. **2026-01-004**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Entidad, celebro el día seis (6) de enero del 2026, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 2026-01-004 con STEFFANY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA, para desarrollar el siguiente objeto contractual " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA ORIENTADOS AL APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PREDIAL Y CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO"; **2.** Que el valor del contrato fue fijado en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($64.800.000)**; **3.** Que el plazo de ejecución del contrato fue fijado a partir del 06 de enero del 2026 y hasta el veintidós (22) de diciembre del 2026, esto es once (11) meses y dieciséis (16) días; **4.** Que el día siete (7) de julio del 2026, la contratista STEFANNY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA, mediante oficio notifica al supervisor del contrato la Directora de Bienes de la Entidad, solicitud de terminación anticipada de contrato de prestación de servicios profesionales No 2026-01-004, toda vez que debido a motivos personales y de fuerza mayor que le impiden la ejecución del mismo en las condiciones inicialmente pactadas; **5.** Que la supervisora del contrato remite autorización al Gerente General para proceder con la debida terminación del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la profesional STEFANNY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA; **6.** Que el contrato tuvo un valor ejecutado de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($33.660.000), y un saldo a favor de INFIMANIZALES por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($31.140.000), entre tanto, dicha suma deberá reintegrarse al presupuesto de la Entidad; **7.** Que en virtud de lo expuesto, el Gerente autoriza la terminación bilateral anticipada; **8.** Que conforme las anteriores consideraciones, el presente instrumento se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la Ley.

PRIMERA. TERMINACIÓN. Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 2026-01-004 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA ORIENTADOS AL

APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PREDIAL Y CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO, suscrito con STEFANNY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA por las razones antes expuestas.

SEGUNDA. SALDO POR LIBERAR. Proceder con la liberación del valor restante del contrato, esto es, en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($31.140.000)de conformidad con el Registro Presupuestal No 2026-8, del 06-01-2026.

TERCERA. PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la suscripción del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato.

CUARTA. El presente instrumento podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del mismo orden.

Para constancia se firma en Manizales a los 2026 JUL. 07

Por INFIMANIZALES **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**

Por EL CONTRATISTA **STEFANNY GUTIÉRREZ IDÁRRAGA**

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN. **JULIANA PATIÑO ALCALÁ**

Aprobó. **ERU** Secretaria General
Revisó. **DAM** Profesional Esp. Secretaria General
Proyectó. **LVC** Abogada Contratista